



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

AUTORIZA INSPECTOR AMBIENTAL Y
COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
N°752, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 746

Santiago, 26 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de fecha 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 37, del 15 de enero de 2013, de la Superintendencia de Medio Ambiente que "Dicta e instruye normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes; el Decreto Supremo N° 38, de 15 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1º. La letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente que, faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. La citada letra c) del artículo 3º de la Ley



entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. El artículo primero transitorio del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenido en el Decreto Supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece un régimen transitorio para las entidades técnicas de fiscalización ambiental y para los inspectores ambientales designados por ellas.

4º. Mediante resolución exenta N°751, de 18 de diciembre de 2014, de esta Superintendencia, se denegó la autorización para actuar como Inspectores Ambientales provisionales, a las personas naturales que ahí se consignan.

5º. Por resolución exenta N°752, de 18 de diciembre de 2014, de esta Superintendencia, se autorizó para actuar como Inspectores Ambientales provisionales, a las personas naturales que ahí se individualizan.

6º. Mediante memorando DFZ N°146, de 26 de marzo de 2015, el jefe de la División de Fiscalización comunicó a esta Fiscalía que *“[c]on la finalidad homologar las autorizaciones otorgadas por SEREMI de Salud en el marco de actividades de medición de emisiones en fuentes estacionarias, y las funciones desempeñadas por el Inspector Ambiental en metodologías aplicadas en fuentes de emisiones atmosféricas, este Departamento, consideró realizar la ampliación de alcances para las actividades de Muestreo y Medición/Análisis en Material Particulado y Gases, en los casos en que sólo se haya seleccionado una actividad y que cuentan con Autorización bajo Resolución N°752 de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

La ampliación de alcances responde a que las metodologías aplicables a las actividades de determinación de emisiones de factores de emisión de material particulado y gases de chimenea respecto de modelos o tipos de fuentes, la determinación analítica de la concentración de material particulado, el muestreo de emisiones según metodología CH-n, y la determinación analítica de contaminantes gaseosos, incorporan implícitamente muestreo para las actividades de medición/análisis realizadas”, por lo que procede se complementa la resolución exenta N°752, de 2014.

7º. Por resolución exenta N°309, de 13 de abril de 2015, se acogió recurso de reposición en favor de don Guillermo Méndez Soto, por lo que corresponde que sea nombrado como Inspector Ambiental en el siguiente alcance:

Actividad	Matriz	Aplicación	Área	Subárea
Muestreo	Aire	Emisor	No Aplica	Gases
Muestreo	Aire	Emisor	No Aplica	Material particulado



8º. Por resolución exenta N°310, de 13 de abril de 2015, se resolvió favorablemente la solicitud de ampliación de alcance, de don Sergio



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Corral González, por lo que procede complementar lo dispuesto por la resolución exenta N°752, por las razones indicadas en el punto considerativo sexto.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE, de manera provisoria, por un periodo de dos años, contados desde la notificación de la presente resolución, como inspector ambiental, a don Guillermo Méndez Soto, en los alcances aprobados, identificados en su informe de evaluación.

2. COMPLEMENTASE la resolución exenta N°752, de 2014, en orden a ampliar los alcances autorizados en dicho acto administrativo, para las actividades de Muestreo a Medición/Análisis y de Medición/Análisis a Muestreo en la matriz de aire, aplicación emisor, subáreas de Material Particulado y Gases, a las personas naturales indicadas en los Anexos N° 1 y N° 2 de esta resolución, los que forman parte integrante de ésta.

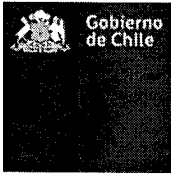
3. PUBLIQUESE los alcances específicos relativos a la actividad, matriz, aplicación, área y subárea, según corresponda, detallados en el informe favorable de evaluación, así como el estado y vigencia de la autorización de cada inspector ambiental en el Registro Nacional de Inspectores Ambientales de la Superintendencia del medio Ambiente, en <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. ADVIERTESE que la presente resolución no alterará la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la resolución exenta N°752, de 2014, la que, además, rige en todo lo modificado por ésta, sin perjuicio de lo indicado en los puntos resolutivos 1 y 2, toda vez que el nombramiento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°19.880.

5. NOTIFIQUESE la presente resolución, mediante su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo previsto en la letra b) del artículo 48 de la Ley N°19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXO 2

AMPLIACIÓN DE ALCANCES A MEDICIÓN Y ANÁLISIS AIRE

N° de Solicitud	Nombre	Apellido
20030	Pablo Arturo	Torres Correa
20105	Alex	Arenas Yáñez
20056	Esteban Gerardo	Hernández Ossandón
20689	Eduardo Augusto	Espeleta Santis
20059	Juan Alberto	Ramírez Hermosilla
20043	Alexis	Cortés Zamorano
20050	Luigi	Annibale Muñoz
20025	Pedro Alfredo	Martínez Cornejo
20024	César Ignacio	Cabrera Toledo
20204	Samuel	Villagra Radojcic
20193	Ángelo	Ríos Burgos
20343	Manuel	Martínez Álvarez
20047	Miguel Ángel	Lizama Vergara
20185	Pablo Daniel	Hidalgo Marabolí
20227	Luis	Bravo Rodriguez
20177	Luis	Guardamagna Sanhueza
20480	Marcela	Jofré Pinto
20317	Guillermo Alejandro	Méndez Soto
20106	Sergio	Corral González
20390	Juan	Catalán Robles



Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes

